



282

¿Qué requerimientos específicos imponen las NIA-ES en relación a los RIM calificados como significativos?

Apdos. 26(a)(i) y 26(d) NIA-ES 315R

Deben identificarse los controles que responden a estos riesgos y validar su diseño e implementación.

Apdos. 15 y 21 NIA-ES 330

- La eficacia operativa de los controles que responden a estos riesgos debe comprobarse respecto del periodo actual.
- La respuesta al riesgo debe incluir procedimientos sustantivos y cuando solo consista en procedimientos sustantivos, éstos deberán incluir pruebas de detalle.

Definición de riesgo significativo PS n.º 253

Apdo. 15 NIA-ES 260R

Deben comunicarse estos riesgos a los responsables del gobierno de la entidad.

Apdo. 9 NIA-ES 701

Deben tenerse en cuenta estos riesgos al determinar las cuestiones que han requerido atención significativa al realizar la auditoría, en el proceso de identificación de las cuestiones clave/aspectos más relevantes de la auditoría.



Obtención de evidencia más convincente cuanto mayor sea la valoración del riesgo (apdo. 7(b) de la **NIA-ES 330**).

Revisión oportuna y en las etapas adecuadas por el socio del encargo de la documentación de auditoría (apdo. 17 de la **NIA-ES 220R**).

En auditorías de grupo:

- Mayor involucración del equipo del encargo del grupo si el riesgo significativo procede de un componente (apdos. 30 y 31 de la **NIA-ES 600**).
- Obligaciones de comunicación específicas con el auditor del componente si el riesgo es relevante para su trabajo (apdo. 40 de la **NIA-ES 600**).

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

12 de diciembre de 2022

